

## *Acuerdo de Concejo*

**N°100-2023-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 15 de septiembre de 2023

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° XVII realizada el día 14 septiembre del 2023, expediente administrativo N°0006170-MDSP-2023, de fecha 15 de agosto del 2023, el Oficio N° 353-2023-A-MSNP, de fecha 15 de agosto del 2023, Informe N° 809-2023-SGOPMEyP/MDSP, de fecha 16 de agosto del 2023, Informe N°648-2023-GIDU/MDSP, de fecha 16 de agosto del 2023, Informe Legal N° 398-2023-GAJ de fecha 31 de agosto del 2023, y;

### **CONSIDERANDO**

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** la Municipalidad de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** de conformidad con los incisos 8° y 26° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "...es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos...", y "...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...";

**Que,** el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

**Que,** el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el mecanismo mediante el cual se viabilizara el presente



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



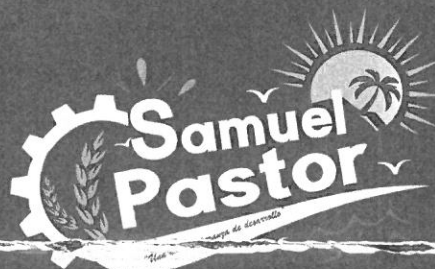
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor



procedimiento es a través de un convenio de colaboración interinstitucional, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, mediante el expediente administrativo N°0006170-MDSP-2023, de fecha 15 de agosto del 2023, que contiene el Oficio N° 353-2023-A-MSNP, de fecha 15 de agosto del 2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola donde remite proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo es de prestar una adecuada prestación de servicios públicos a favor de los vecinos de ambas municipalidades, y entre ambas municipalidades, estableciendo mecanismos y acciones de apoyo e intercambio de maquinarias a título gratuito en el cumplimiento de sus funciones en materia de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura municipal y/o que se encuentre bajo su administración, áreas verdes, limpieza pública, eliminación de residuos sólidos.

**Que**, mediante el Informe N° 809-2023-SGOPMEyP/MDSP, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido de la Subgerencia de obras públicas, maquinaria, estudio y proyectos, donde solicita al área de asesoría la inclusión de dos puntos expuestos en el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLÁS DE PIÉROLA"**

**cláusula cuarta:** (los gastos de mantenimiento y reparación necesarias deberán ser asumidas por la entidad receptora de la maquinaria previa evaluación técnica. -Se establecerá las fechas de inicio y termino de maquinaria a solicitar previo convenio de acuerdos.)

**Que**, mediante el Informe N°648-2023-GIDU/MDSP, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde indica remite el convenio para su aprobación en sesión de concejo municipal.

**Que**, mediante el Informe Legal N° 398-2023-GAJ de fecha 31 de agosto del 2023, emitido de la Gerencia de Asesoría Jurídica donde emite su opinión; derívase el expediente al pleno de concejo municipal, para su revisión, debate, evaluación, aprobación o desaprobación para la suscripción de convenio interinstitucional entre la municipalidad distrital de Samuel Pastor y municipalidad distrital de Nicolas de Piérola, conforme a sus atribuciones que les otorga la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, de ser aprobada autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del dicho convenio"

**Que**, el artículo 20° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es de atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones; siendo que será necesario la celebración del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLÁS DE PIÉROLA AMBAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

**Que**, por las consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de septiembre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



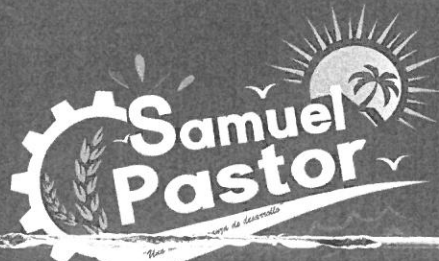
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor



**ACORDÓ:**

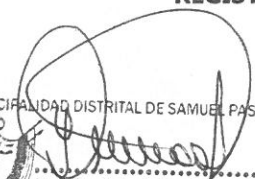
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLÁS DE PIÉROLA AMBAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLÁS DE PIÉROLA AMBAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Infraestructura de Desarrollo Urbano Municipal, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y a todas las áreas que sean competentes, realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
  
Abg. Quilzinia Y. Dueñas Quispe  
(e) GERENCIA DE SECRETARÍA  
GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
  
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera  
ALCALDE



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



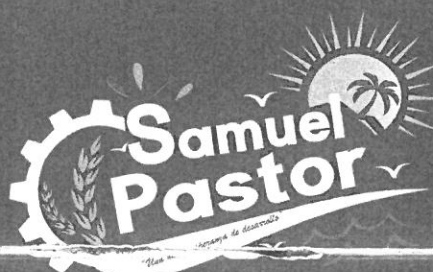
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIÉROLA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR, AMBAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

Conste, por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**, con RUC N° 20206805120, con Domicilio Legal JR. La Pampa N° 308 La Pampa del distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, debidamente representada por el Alcalde **DR. JHONATHAN RONNY MACHADO RIVERA**, identificado con DNI N° 70164641, y la otra parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIÉROLA** con R.U.C. N° 20190587437, con domicilio legal en la Av. Bolívar 402 – San Gregorio, del Distrito de Nicolas de Piérola, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa, debidamente representado por el Alcalde **LIC. NELSON RICARDO TITO EGUIA**, identificado con DNI N° 45451807, en los términos y condiciones siguientes:

**Clausula Primera: BASE LEGAL.**

El presente convenio se suscribe con arreglo a las funciones, potestades y límites contenidos en:

- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- La Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

**Clausula Segunda: DE LAS ENTIDADES.**

La Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola y la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, son Órganos de Gobierno Local que cuentan con Autonomía Política, Administrativa y Económica, en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración; y, como gobierno local representa al vecindario, promueve la prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Conforme a lo señalado por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**Clausula Tercera: ANTECEDENTES:**

La Municipalidad Distrital de Nicolas de Piérola y la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, se encuentran ubicadas en la provincia de Camaná, región Arequipa. Ambas Municipalidades son colindantes.

**Clausula Cuarta: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

Con el fin de prestar una adecuada prestación de servicios públicos a favor de los vecinos de ambas municipalidades, es objeto del presente convenio, la de establecer una cooperación interinstitucional, entre ambas municipalidades, estableciendo mecanismos y acciones de apoyo e intercambio de maquinarias a título gratuito en el cumplimiento de sus funciones en materia de



mejoramiento y mantenimiento de infraestructura municipal y/o que se encuentre bajo su administración, áreas verdes, limpieza pública, eliminación de residuos sólidos.

**Clausula Quinta: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.**

**De La Municipalidad Distrital De Nicolas de Piérola y La Municipalidad Distrital De Samuel Pastor:**

Se obliga mediante el presente convenio a:

Apoyar con acciones conjuntas que programen ambas municipalidades, previa coordinación y de acuerdo a sus posibilidades, proporcionando, maquinaria, maquinistas, que estará a cargo de la conducción de la maquinaria proporcionada.

El gasto de combustible y lubricantes estará a cargo de la Municipalidad que solicita el apoyo.

- Se deja plenamente establecido que las maquinarias que van a prestar servicio, solo es para los fines que se establecen en el artículo tercero del presente convenio.
- Queda expresamente excluidos del ámbito del presente convenio las obras que se realicen sean por administración directa y/o contrata.
- Los gastos de mantenimiento y reparación necesariamente deberán ser asumidos por la entidad receptora de la maquinaria, previa evaluación técnica.

**Clausula Sexta: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual tiempo mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Se establecerá la fecha de inicio y termino de maquinaria solicitada previo convenio de acuerdos.

**Clausula Séptima: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.**

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, designan como coordinadores institucionales a las gerentes de desarrollo urbano y/o quienes hagan sus veces.

**Clausula Octava: DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado y suscrito mediante adenda, previa coordinación con la Gerencia Municipal de ambas instituciones municipales.

**Clausula Novena: DEL DOMICILIO.**

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen a las partes entre si surtirá efectos en los domicilios señalados.

**Clausula Decima: DE LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO.**

Ambas partes podrán por mutuo acuerdo, resolver el presente convenio con no de siete (07) días hábiles de anticipación, los mismos que se computaran a partir de la toma del acuerdo, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio. Esto no libera a ambas Municipalidades a devolver la(s) maquinaria(s) operativas y en perfectas condiciones.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

**Clausula Décima Primera: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**


Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante trato directo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**Clausula Décima Segunda: DE LA CONFORMIDAD Y COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Las partes, declaran estar conformes con el presente convenio y se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por triplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Samuel Pastor en el mes de septiembre del año 2023.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
.....  
Dr. Jonathan Bory Machado Rivera  
ALCALDE

  
Lic. Nelson Ricardo Tito Egula  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NICOLAS DE PIÉROLA



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

